



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

A. Arce

Página 1 de 3
OAM N° 025/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 025/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CPL5-2 a fojas 123, un soporte magnético, un plano en original, siete planos en copia, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal denominado "Barrio Joaquín Gantier" (Centro Integral Comunitario Guardería Alto Delicias y parte de la Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana), con una superficie total **1.501,01 M2**, ubicado dentro del distrito municipal No. 2, para su análisis y posterior informe.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 1737/12 de fecha 18 de diciembre del año 2012, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite a través de la Presidencia del H. Concejo Municipal, un Proyecto sobre Regularización de Derecho Propietario Municipal denominado "Barrio Joaquín Gantier" (Centro Integral Comunitario Guardería Alto Delicias y parte de la Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana), con una superficie total **1.501,01 M2**, para su consideración y aprobación correspondiente.

Que, en el informe Técnico D.R.D.P.-CITE No. 368/12, en el área a intervenir para la inscripción de propiedad Municipal del Centro Integral Comunitario Guardería Alto Delicias y parte de la Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana, está situado en el sector norte de la ciudad de Sucre, Distrito Catastral No. 14, Distrito Urbano No. 2, en el Barrio Joaquín Gantier; colindando con el Barrio Las Delicias, circundado y delimitado por vías totalmente consolidadas: Al Norte, colinda con la cancha polifuncional consolidada y área verde, al Este colinda con la calle consolidada Cnl. Raúl Romero Linares, al Sur colinda con la calle consolidada Cnl. Juan de Dios Guzmán y al Oeste colinda con la calle consolidada con la Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana, misma que se encuentra registrada en D.D. R.R., a favor del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el área a intervenir sujeta a regularización, se encuentra dentro del Plano del Concejo Nacional de vivienda para Trabajadores Fabriles, Constructores y Gráficos - Urbanización "Las Delicias" Sucre red de alcantarillado Sanitario y Pluvial aprobado el 29 de abril de 1977 por el Consejo del Plan Regulador, modificación de la relación de superficies en Levantamiento Topográfico Urbanización Las Delicias CONVIFACG-Distrito 14 aprobado por la DRAT en fecha 16/03/2005 y Levantamiento Topográfico Urbanización Las Delicias CONVIFACG, actualización de Manzanos, del 68 al 75 realizado por la DRAT en mayo de 2006. Por lo que se identifica claramente el Derecho Propietario Municipal, con una superficie total de **1.501,01 M2**, misma que se debe inscribir a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Que, el informe topográfico D.R.D.P. N° 24/12 de fecha 03 de agosto de 2012, indica que se realizó una inspección minuciosa en el área, para la Regularización de Derecho Propietario Municipal denominado Centro Integral Comunitario Guardería Alto Delicias y parte de Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana, Distrito Catastral N° 14, zona Las Delicias, del Distrito Municipal No. 2; mediante el cual se obtuvo un área de 3133.1913 M2, como superficie levantada. El perímetro de intervención es de 164.37 ml. Obteniendo una superficie de intervención de **1.501,01 M2**.

Que, en fecha 26 de julio de 2012, en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, se publicó un EDICTO MUNICIPAL, haciendo conocer a todas las personas que posean terrenos en los sectores colindantes al "Barrio Joaquín Gantier" (Centro Integral Comunitario Guardería Alto Delicias y parte de Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana), situada en el sector norte de la ciudad, en el Distrito Catastral N° 14, Distrito Urbano N° 2, zona Las Delicias, haciendo conocer que el Gobierno Municipal de Sucre, se encuentra tramitando la Inscripción de Derecho Propietario en Derechos Reales, del "Barrio Joaquín Gantier" (Centro Integral Comunitario Guardería Alto Delicias y parte de Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana). A efectos de la misma no ha existido ninguna representación al respecto.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 025-13

Que, después de efectuada la referida publicación del EDICTO MUNICIPAL, se procedió a notificar a todos los vecinos colindantes al Centro Integral Comunitario Guardería Alto Delicias y parte de Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana, para que en el plazo de 72 horas, se apersonen a las oficinas de Regularización del Derecho Propietario a objeto de presentar su documentación técnico legal de sus terrenos colindantes a la Guardería, notificaciones que se realizaron en cumplimiento al art. 2 de la Resolución Municipal N° 581/09.

Que, en cumplimiento a la ley 2372 y de acuerdo a la certificación emitida por Radio Encuentro de fecha 17 de febrero de 2013, se efectuó la publicación desde el 01 de febrero al 15 de febrero del presente año, haciendo conocer a la población en general de Sucre, la existencia del trámite de Regularización del Derecho Propietario Municipal denominado Barrio Joaquín Gantier (Centro Integral Comunitario Guardería Alto Delicias y parte de la Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana), para que las personas afectadas y que posean terrenos aledaños a la Guardería, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y medio Ambiente del H. Concejo Municipal y puedan formular sus observaciones o manifestar su oposición si esto afectara a sus intereses y/o Derecho Propietario.

Que, concluida la publicación de acuerdo a normativas vigentes, a la presente fecha no existió ninguna objeción, al trámite de Regularización de Derecho Propietario Municipal del Centro Integral Comunitario Guardería Alto Delicias y parte de la Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana.

Que, por la Certificación emitida por Derechos Reales de Chuquisaca, se evidencia que el Centro Integral Comunitario Guardería Alto Delicias y parte de la Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana, no se encuentran registradas en la Oficina de Derechos Reales bajo ninguna partida, por lo que no existe ningún antecedente dominial.

Que, el presente proyecto de acuerdo al Informe Legal No. 372/12, se sustenta dentro de las normativas vigentes, al amparo del Art. 85 de la **Ley 2028 de Municipalidades** que establece "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que, en el art. 86 de la Ley 2028 de Municipalidades establece "I. Son también bienes de dominio público todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal, así como aquellos bienes inmuebles transferidos por la Ley de Participación Popular y otras disposiciones legales.

Que, en la **Ley 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, en su Art. 6 segunda parte establece "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el Derecho de Propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que, dentro de la misma normativa en el art. 7 establece que "Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso de Suelo, elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el artículo No. 6 de la referida normativa.

Que, en el Reglamento de la Ley No. 2372 y de la Ley 2717 de Regularización del Derecho Propietario Urbano (Anexo D.S. No. 27864), en el título VI en Disposiciones Finales, CUARTA.-(Registro de Propiedades Municipales) establece "Para proceder al registro de propiedades municipales ante la Oficina de Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación del art. 85 de la 2028 de Municipalidades y el art. 6 de la Ley 2372 en el que se establece como bien de dominio Municipal el área identificada como tal, siendo suficiente título para proceder al Registro e inscripción en Derechos Reales,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 025/13

estando exentos del pago por inscripción y Registro de conformidad con el art. 132 de la ley 2028 de Municipalidades.

Que, en el Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal, en aplicación a la Ley 2372 y 2717, modificado y complementado por Ordenanza Municipal No. 52/11 (27/06/11), en su artículo 3 inciso d) menciona como objetivo específico: Realizar la Inscripción de la propiedad Municipal de las áreas transferidas y de aquellas que por Ley, son declaradas de propiedad municipal, conforme indica el Art. 84 de la Ley de Municipalidades y Arts. 16 al 19 del Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario.

Que, en la Resolución Municipal No. 182/08 (30/04/08), en su artículo 3º establece "Instruir a la M.A.E. que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, en la Resolución Municipal No. 581/09 (11/09/09), en su artículo 1º establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que al amparo de la Ley de Municipalidades 2028, fueron intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros".

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 597/06 de fecha 18 de octubre de 2006, en su art. 1º Se Instruye al Ejecutivo Municipal, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, por la información remitida se ha dado cumplimiento a las normativas aplicables como leyes y reglamentos vigentes dispuestos para el efecto.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, dictar y Aprobar normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo Municipal conforme lo dispone el art. 12 numeral 4 de la ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, el Proyecto Regularización del Derecho Propietario Municipal denominado **BARRIO JOAQUÍN GANTIER (CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO GUARDERÍA ALTO DELICIAS Y PARTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA JORGE REVILLA ALDANA)**, ubicada en la zona "LAS DELICIAS" situada en el sector norte de la ciudad, del Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 14, teniendo delimitaciones consolidadas: Al Norte, colinda con la cancha poli funcional y área verde, al Este colinda con la calle Dr. Raúl Romero Linares, al Sur colinda con la calle Cnl. Juan de Dios Guzmán y al Oeste colinda con la parte de la Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana, misma que se encuentra registrada en D.D. R.R., a favor del Gobierno Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 3
OAM N° 025-13

Proyecto elaborado por la Oficialía Mayor Técnica y Jefatura de Regularización del Derecho Propietario, con la siguiente superficie que se halla graficada en la respectiva planimetría y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal:

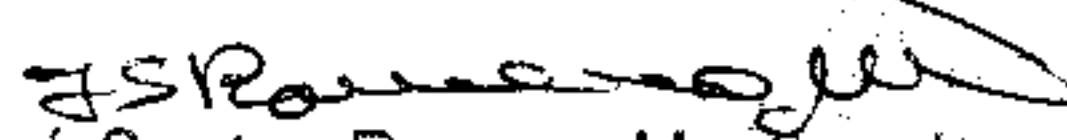
Superficie para la Regularización del Derecho Propietario Municipal	1.501,01 M2
--	-------------

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que en el tiempo más breve posible, mediante las instancias correspondientes previo cumplimiento de los trámites administrativos y legales, proceda a Inscribir en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, el Derecho Propietario a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, del **CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO GUARDERÍA ALTO DELICIAS Y PARTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA JORGE REVILLA ALDANA**, situada en el sector norte de la ciudad, ubicada en la zona "LAS DELICIAS" del Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 14, con una superficie total de **1.501,01 M2**.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario una vez concluido el trámite, debe remitir al H. Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido en el art. 2 de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los **21** días del mes de marzo del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

